

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante, remitió memorial contentivo de la gestión del intento de notificación a la sociedad demandada. A Despacho, 08 de junio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2023 - 00126 - 00
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Coofinep Cooperativa Financiera.
Demandados	Calzado Carvic S.A.S - Carlos Enrique Villegas Velásquez.
Auto interlocutor # 0694	Requiere previo a tener por notificada sociedad demandada.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorporan los documentos con lo que se pretende acreditar la notificación mediante mensaje de datos, a la sociedad demandada, **Calzado Carvic S.A.S.** En ellos puede observarse que el envío contenía la demanda, los anexos, y el auto que libró mandamiento de pago.

Segundo: En el mensaje de datos enviado a la sociedad **Calzado Carvic S.A.S.** se encuentra constancia de la empresa “*CERTIPOSTAL*”, de que la parte demandante habría remitido dicho mensaje de datos al correo electrónico: carviccalzado@gmail.com, dirección electrónica que fue suministrada por la parte demandante en el documento “Ubicaplus”, con un resultado positivo, ya que la empresa de envíos postales utilizada certifica que el correo electrónico enviado a la sociedad demandada fue “abierto”, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Nombre: JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN ANTIOQUIA
Demandante: COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA
Radicado: 2023-00126
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
Demandado: CALZADO CARVIC SAS y CARLOS ENRIQUE VILLEGAS VELASQUEZ
Notificado: CALZADO CARVIC SAS
Fecha auto: 2023-04-10

Correo electrónico destinatario: carviccalzado@gmail.com
Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL CON SUS ANEXOS
Token único del mensaje de datos: 3825DD9F-9BF9-43AF-A467-349030BDF317

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2023-05-31 13:56:00	2023-05-31 18:56:08	{ "To": "carviccalzado@gmail.com", "SubmittedAt": "2023-05-31T18:56:08.0670483Z", "MessageID": "3825dd9f-9bf9-43af-a467-349030bdf317", "ErrorCode": 0, "Message": "OK" }

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2023-05-31 13:56:24	2023-05-31 18:56:22	smtp;250 2.0.0 OK 1685559382 c15-20020a81df0f00000b005690daa9e71si772313ywn.368 - gsmtip

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2023-05-31 13:56:22	2023-05-31 18:56:27	{ "Name": "Windows 10", "Company": "Microsoft Corporation.", "Family": "Windows", "Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0 (CountryISOCode: "US", "Country": "United States", "RegionISOCode": "CA", "Region": "California", "City": "Mountain View", "Zip": "94043", "Coords": "37.4043,-122.0748", "IP": "74.125.151.185")

FiveMail 2023 BOGOTA COLOMBIA

Sin embargo, como la dirección de correo electrónico utilizada para ese propósito, NO es la que aparece en el certificado de existencia y representación de la sociedad codemandada, como dirección electrónica de la empresa accionada para efectos de notificaciones, ya que la dirección reportada en dicho certificado es: carlosvillegas92@hotmail.com; esta judicatura, previo a definir sobre la validez de la gestión para notificación a la sociedad demandada en el correo electrónico que utilizó, **requiere** a la parte demandante, para que allegue las gestiones realizadas tendientes a notificar a la sociedad demandada en la dirección de correo electrónico que registra el certificado de existencia y representación de la misma, a saber a la dirección electrónica carlosvillegas92@hotmail.com.

Pues pese a que el apoderado demandante manifiesta que habría realizado todas las gestiones tendientes a realizar la notificación personal de los demandados a dicha dirección electrónica, con resultado negativo; en el expediente no se evidencia prueba del mencionado envío realizado por el apoderado de la parte demandante a esa dirección de correo electrónico.

Para ello dispondrá de un término de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 09/06/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 089G



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO